

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 510-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 07 de octubre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1420-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 3411-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, CARTA N° 423-2025-MDP-GDTI/HPPS-RO, INFORME N° 2918-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2711-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 069-2025-MDP-SGSLP/AHL-SO, CARTA N° 390-2025-MDP-GDTI/HPPS-RO, y demás documentos contenidos en un total de setenta (70) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL , DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2636773; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 4.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, viene ejecutando el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL , DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2636773, bajo la modalidad de administración directa;**

Que, en el marco de ejecución del mencionado proyecto, mediante CARTA N° 390-2025-MDP-GDTI/HPPS-RO de fecha 15 de septiembre de 2025, el Ing. Henry Percy Pedroza Sinchitullo, Residente de Obra, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025, por un monto total ascendente a S/ 2'519,779.00 (Dos millones quinientos diecinueve mil setecientos setenta y nueve con 00/100 soles), para cuyo efecto adjunta el desagregado del mismo, debidamente refrendado por los responsables, solicitando su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N° 069-2025-MDP-SGSLP/AHL-SO de fecha 16 de septiembre de 2025, el Ing. Aquiles Huamani Lescano, Supervisor de Obra, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;



Que, mediante INFORME N° 2711-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 22 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, resulta procedente su aprobación;

Que, igualmente, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante INFORME N° 2918-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 23 de septiembre de 2025, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 23 de septiembre de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras. Ésta última, mediante proveído de fecha 01 de octubre de 2025, formula ciertas observaciones y las remite al Residente de Obra para su subsanación;

Que, mediante CARTA N° 423-2025-MDP-GDTI/HPPS-RO de fecha 06 de octubre de 2025, el Residente de Obra presenta nuevamente el Presupuesto Analítico con las observaciones subsanadas, solicitando la continuación de su trámite;

Que, mediante INFORME N° 3411-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 06 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para los fines pertinentes;

Que, mediante INFORME N° 1420-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 07 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 07 de octubre de 2025, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL , DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2636773, con un monto total ascendente a S/. 2'519,779.00 (Dos millones quinientos diecinueve mil setecientos setenta y nueve con 00/100 soles), conforme los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 04-2025

RESUMEN PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 04-2025								
CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	GASTOS ETO	GASTOS EVAL. ETO	GASTOS LIQUIDAC.	PARCIAL
	INSTALACIONES SOCIALES Y CULTURALES (DEPORTIVO)	-						
2.6.2.3.993	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA- PERSONAL	662,426.76	-	-	-	-	-	662,426.76
2.6.2.3.994	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA- BIENES	626,949.43	8,909.00	-	-	-	-	635,858.43
2.6.2.3.995	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-SERVICIOS	950,625.18	202,591.98	-	-	-	-	1,153,217.16
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	-	-	840.00	-	-	-	840.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	-	-	65,626.65	-	-	-	65,626.65
2.6.3.2.12	MOBILIARIO	-	1,810.00	-	-	-	-	1,810.00
SUB TOTAL		2,240,001.37	213,310.98	66,466.65				
TOTAL								2,519,779.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauricio Zamora Huaman
CIP 150831
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.